San Andrés, Isla, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0344-23

Referencia: **Proceso Ordinario Laboral**
Demandante: **Caroline Archbold Bowie**
Demandada: **Ser Medic IPS S.A.S**
Vinculados: **IPS Universitaria Universidad de Antioquia, UT Medisan**
Radicado Único: **88-001-31-05-001-2021-00033-00**

Téngase por contestada la demanda presentada dentro del término legal por la vinculada IPS UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, a través de su apoderada judicial, conforme los escritos obrantes en el expediente electrónico.

Reconózcasele personería a la doctora MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No.288.820 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la sociedad IPS-UNIVERSITARIA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Por otro lado, se avizora escrito y anexos allegados por la apoderada de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Antioquia, IPS UNIVERSITARIA presentando demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., por reunir los requisitos establecidos en los artículos 64, 65 y 66 del C.G.P el despacho ADMITE el llamamiento en garantía contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., representada legalmente por JORGE ARTURO MORA SANCHEZ o quien haga sus veces, notifíquese en debida forma esta providencia en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda, para que en tal calidad y en el término de diez (10) días hábiles intervenga en el proceso.

Vencido como se encuentra el término del traslado para la vinculada UT Medisan, sin que se haya pronunciado al respecto, el despacho tiene por no contestada la demanda y se tendrá lo anterior como indicio grave en contra de esta demandada, conforme lo dispone el parágrafo 2 del artículo 31 del C. P. del T. y S. S.

N O T I F I Q U E S E

DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ

Firmado Por:

Defna Nereya Campo Manjarres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65109a00e361032651609c9f18d691ba1b1a0129f634a2fa75ec3b35af427dfa**

Documento generado en 04/07/2023 08:02:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica